

Mondragón, 29 de abril de 2014

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, la Administración Concursal de **FAGOR ELECTRODOMÉSTICOS, S.COOP. EN LIQUIDACIÓN** (en adelante la "Sociedad") pone en su conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que, por los motivos que a continuación se exponen, la Sociedad para la presentación de su Informe Financiero Anual correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, se acoge a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Concursal.

Que al amparo del auto de apertura de la fase de liquidación de fecha 18 de marzo de 2014, y puesto que no ha finalizado todavía la fase común de este concurso, deberán tramitarse paralelamente ambas fases, hasta el completo desarrollo de esta última.

La situación concursal en la que se encuentra la Sociedad y las filiales de su Grupo, con el consiguiente aumento de la carga de trabajo, a lo que hay que añadir la drástica reducción de personal llevada a cabo y el retraso en comenzar los trabajos de auditoría, a pesar de los esfuerzos realizados, han hecho que sea necesario acogerse a lo establecido en la Ley Concursal, que en su artículo 46 establece:

"Artículo 46. Cuentas anuales del deudor.

1. En caso de intervención, subsistirá la obligación legal de los administradores de formular y de someter a auditoría las cuentas anuales, bajo la supervisión de los administradores concursales.

La administración concursal podrá autorizar a los administradores del deudor concursado que el cumplimiento de la obligación legal de formular las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anterior a la declaración judicial de concurso se retrase al mes siguiente a la presentación del inventario y de la lista de acreedores. La aprobación de las cuentas deberá realizarse en los tres meses siguientes al vencimiento de dicha prórroga. De ello se dará cuenta al juez del concurso y, si la persona jurídica estuviera obligada a depositar las cuentas anuales, al Registro Mercantil en que figurase inscrita. Efectuada esta comunicación, el retraso del depósito de las cuentas no producirá el cierre de la hoja registral, si se cumplen los plazos para el depósito desde el vencimiento del citado plazo prorrogado de aprobación de las cuentas. En cada uno de los documentos que integran las cuentas anuales se hará mención de la causa legítima del retraso."



En este momento, el Departamento financiero y administrativo de la Sociedad se encuentra trabajando para finalizar la elaboración de las Cuentas Anuales tanto individuales como consolidadas en el menor plazo posible. En base al artículo 46 referido, las cuentas anuales serían formuladas hasta un mes después de la presentación del inventario y de la lista de acreedores que asimismo esta administración concursal ha de presentar antes del próximo día 5 de junio de 2014, si bien confiamos en poder anticipar el informe de la administración concursal en algunos días.

La Administración Concursal de
Fagor Electrodomésticos, S.Coop. en liquidación
Eveac - Crowe Horwath - Sayma, A.I.E.
Banco Popular, S.A.